

# NOTICIAS SOBRE CÓMICOS AMBULANTES EN ALGECIRAS DURANTE EL SIGLO XVIII

Mario L. Ocaña Torres / Instituto de Estudios Campogibraltares

El siglo XVIII, en España, no constituye el mejor momento para el desarrollo de las artes escénicas. La decadencia, que no se circunscribía exclusivamente al ámbito teatral, también había dejado su huella en el medio, más amplio, de la Literatura, consciente de que el Siglo de Oro había quedado atrás.

El mundo teatral refleja el enfrentamiento –que se desarrollará en otros espacios de la vida española– entre dos mentalidades que, por primera vez, se manifiestan claramente en la Historia Moderna española: los defensores del inmovilismo y de que nada cambie –un sector social muy amplio, mayoritario, en el que figuran los aristócratas, el clero y la mayor parte del pueblo llano, enfrentados con los defensores de reformas, los ilustrados, que aspiraban a convertir España en un país moderno, a la altura de sus vecinos europeos. Una minoría culta, formada por sectores restringidos de la clase aristocrática, del clero y de burguesía, muy influenciados por las ideas racionalistas y enciclopedistas procedentes de la Francia de la Ilustración.

El XVIII contempla, por tanto, la disputa entre los defensores de la tradición barroca [García de la Huerta, (1734-1787); Juan Cristóbal Romea y Tapia; el padre Pedro Estala, jesuita y otros], amantes de un teatro lleno de efectos, destinado a entretener y sorprender al espectador, pero carente de mensaje, moral o didáctico, y aquellos otros [Blas Antonio Nasarre, (1698-1751); Agustín Montiano y Luyando, (1697-1764); Nicolás Fernández de Moratín (1737-1780); su hijo Leandro Fernández de Moratín (1760-1828); José Clavijo y Fajardo (1726-1806) y otros] que, inspirados por las ideas procedentes de allende los Pirineos, pretenden utilizar la escena como instrumento de instrucción pública, intentando convertir el escenario en medio de pedagogía popular para unas masas mayoritariamente analfabetas.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Pedraza Jiménez, F. B. y Rodríguez Cáceres, M. *Manual de Literatura Española. T.V Siglo XVIII*. Tafalla, CENLIT Ediciones, 1981, p.264 y sgts.

A estos debates vendrá a sumarse la oposición de la mayor parte del clero, preocupado por el cariz profano que cada vez se manifestaba con mayor intensidad en el teatro religioso [conseguirán la prohibición de los autos sacramentales por Real Cédula de 11 de junio de 1765]. Aunque en este caso, el de los autos sacramentales, la oposición procedía igualmente de las filas ilustradas. Los miembros del clero "...se quejaban del tono pagano que había corrompido las fiestas y representaciones del Corpus..."<sup>2</sup> mientras que los ilustrados se sentían desilusionados por "...el sabor plebeyo que habían cobrado las fiestas del Corpus y sus representaciones populares, consideradas denigrantes, de ínfima calidad, las que, una vez perdida su razón religiosa de origen, había que extinguir."<sup>3</sup>

La institución eclesiástica, sistemática enemiga de ciertas formas de diversión popular, a las que consideraba pecaminosas e inmorales, contribuyó a colocar numerosos obstáculos en el camino de las actividades teatrales que, en algunos casos, llegaron a provocar un auténtico *colapso escénico*<sup>4</sup>, menor en la Corte que en el resto del país. Estas decisiones afectaron muy especialmente a Andalucía, donde las compañías teatrales tuvieron que soportar diferentes prohibiciones a lo largo de la centuria. No eran nuevas, desde luego. Ya las había habido en el XVII. Las razones, a veces, tenían que ver con aspectos ajenos al teatro, así "...entre 1720 y 1725 hubo una prohibición general en todo el reino a causa de la epidemia de peste de Marsella."<sup>5</sup> Lo mismo ocurrió "... en 1800 [cuando] se suspenden de nuevo las comedias debido a las epidemias que se desencadenaron en Sevilla y Cádiz."<sup>6</sup> La razón, en estos casos, obedecía a una cuestión de salud pública, en la que la aglomeración podía contribuir a la propagación de la enfermedad.

En Granada, por poner un ejemplo, el Cabildo recibe memoriales a favor de la supresión de las comedias a principios del siglo (1706), procedentes del arzobispo, el Cabildo catedralicio, la Universidad y comunidades religiosas granadinas. El Cabildo granadino acordó acabar con las representaciones teatrales. Con posterioridad, el Consejo de Castilla, ratificó el acuerdo. Algunos años más tarde, terminada la Guerra de Sucesión (algunos pensaban que la misma existencia de las comedias influía en las causas que irritaban a Dios y daban lugar a las guerras), vuelven a concederse licencias para realizar representaciones en la ciudad..., bajo ciertas condiciones. Éstas, entre otras cosas, velaban, fundamentalmente, por la separación de los sexos. Los textos tenían que someterse a la revisión de un censor eclesiástico. Se trataba de impedir, con el fin de velar por la moral pública, que los pies de las cómicas no pudiesen ser vistos por los espectadores, voyeurismo este que en la época parecía desatar pasiones; o que el primer banco estuviese suficientemente alejado del escenario, también por alejar a las actrices de los apasionados espectadores del banco de mosquitería; o, por último, que las mujeres no pudiesen actuar como vendedoras ambulantes dentro del teatro, estando esta función reservada a un hombre o a muchachos, etc, etc.<sup>7</sup> La visión que de la mujer, de la mujer como actriz, como vendedora, o acomodadora tenían estas autoridades eclesiásticas, y censoras, no estaba, desde luego, ni exenta de subjetividad, ni de una visión demonizada en la que la mujer aparece como fuente de todas las incitaciones al pecado, especialmente los carnavales, que siempre han supuesto un grave calentamiento de cabeza para la Iglesia Católica y que tanto determinaron la separación de hombres y mujeres en el teatro, al menos, en las disposiciones de los reglamentos.

#### El espectáculo teatral

...duraba de tres a cuatro horas. En invierno empezaba a las dos y media y en verano a las cuatro. Hasta 1768 no llegaron a hacerse funciones de noche. Además de las piezas nucleares, había entremeses, sainetes, bailes, tonadillas, fin de fiesta y, a veces, hasta títeres.[...]

<sup>2</sup> "Un ejemplo de teatro en el siglo XVIII andaluz: Granada" Taller de Cultura Andaluza, nº 16.2. Carpeta 4, documento 5, p. 70.

<sup>3</sup> *Idem*

<sup>4</sup> Pedraza Jiménez, F.B. y Rodríguez Cáceres, M. *Op. cit.* p. 255.

<sup>5</sup> *Idem*, p. 256

<sup>6</sup> "Un ejemplo de teatro..." *Op. cit.* p. 72.

<sup>7</sup> "Un ejemplo de teatro..." *Op. cit.* p. 71.

...el público, lejos de presenciar impasible la función, se agitaba más de lo que sería de desear. Eran muy frecuentes las disputas[...]

...los domingos y festivos se producía un aumento de asistencia, sobre todo por parte de la clase obrera;<sup>8</sup>

### EL TEATRO EN ALGECIRAS

Algeciras, a mediados del siglo XVIII, era un pueblo en construcción. El repoblamiento de la ciudad seguía su curso. A los gibraltareños, procedentes del exilio, se han sumado un importante contingente de andaluces, en primer lugar, y de gentes procedentes de las cuatro esquinas del reino, e incluso de más allá de sus fronteras, aunque en un número sensiblemente inferior.

La ciudad vive de una agricultura deficiente, de la producción y exportación de carbón vegetal, de actividades relacionadas con la mar y el puerto, como el comercio de cabotaje, el contrabando, o el curso marítimo contra el enemigo, en los momentos en que los conflictos internacionales lo permiten. El pueblo crece de forma desordenada, a pesar de los intentos de Jorge Próspero de Verboom por encauzar su desarrollo de forma racional e ilustrada. Es una ciudad sin aristocracia, sin edificios que destaquen por su nobleza, es, sobre todo, un conjunto de chozas, levantadas con muros de piedra seca y cubiertas, en muchos casos, con ramajes. Solamente la iglesia parroquial destacará por la solidez de sus muros, aunque el paso del tiempo y el establecimiento de comerciantes, hará que en el perfil de la ciudad se recorten esbeltas torres miradores de las que, gracias al afán de los especuladores y de los políticos sin escrúpulos, no se ha conservado ninguna. Era una ciudad poblada por miembros del estado llano: campesinos, artesanos, comerciantes, gente de mar y militares. Una ciudad de frontera donde la delincuencia era frecuente, tanto como la existencia de cofradías religiosas y asistenciales. Los únicos divertimentos, al menos los que recoge la documentación consultada, (nadie dudaría de la existencia de otros), eran los juegos de cartas, el billar, el juego de pelota, los bolos y, por supuesto, las tabernas. A veces, como veremos, alguna compañía de cómicos se dejaba caer por el lugarejo despertándolo del tedio y la rutina.

Entre muchos de aquellos primeros habitantes de Algeciras, la pobreza era un estado frecuente, tanto que a muchos padres no les quedaba más remedio que colocar a sus hijos, como aprendices de cualquiera que fuese el empleo, tanto para que ellos pudieran aprender un oficio y ganarse la vida, como para liberarse de la carga que suponía tener que alimentar una boca más cuando los años venían malos.

Esta circunstancia, concretamente, es la que nos permite tener conocimiento de la presencia de una compañía cómica itinerante en Algeciras, corriendo el mes de julio de 1757.<sup>9</sup> De manera resumida (el texto puede leerse en el apéndice final, Documento nº 2) una mujer, Ana Delgado, en una situación de extrema pobreza y viudedad, "emplea" a una hija suya, una chiquilla de quince años, como aprendiz con una compañía de cómicos, vecinos de Málaga, pues, dice, es incapaz de mantenerla. De esta mujer, que cuando realiza la contrata de aprendizaje ha quedado viuda, ni de su esposo, Francisco Rodríguez Aranda, ni de su hija Ana María, han quedado más referencias en la documentación..

Más interesante, desde el punto de vista teatral, es el segundo documento en el que un conjunto de cómicos decide establecer una compañía, para mantenerse actuando juntos durante un año (Documento nº 1).<sup>10</sup> Este texto, una obligación entre varios actores, y otros miembros, de una compañía cómica, cuya propietaria es la parroquia madrileña de San Sebastián, para

<sup>8</sup> Pedraza Jiménez, F.B. y Rodríguez Cáceres, M. *Op. cit.* p. 259-260.

<sup>9</sup> ANA Luis de Mora Monsalve, 01-0478, 1757, fol. 315 y sgts.

<sup>10</sup> ANA. Juan Lozano Palomino, 01-0495, 1753-1759, 1755, fol. 9.

mantenerse unidos durante un determinado periodo de tiempo, nos informa de cómo estaban compuestas estas compañías, cuántas personas participaban en ellas, cuánto ganaban y qué papeles desempeñaban. Así, por ejemplo, el sobresaliente era la persona destinada a suplir la falta o ausencia de cualquier otro actor en escena; el gracioso o la graciosa, eran actores y actrices dramáticos que ejecutaban siempre un papel de carácter festivo y chistoso; el galán era el que en el teatro hacía alguno de los principales papeles serios, aunque excluía los de barba, es decir, aquellos que representaban personajes de ancianos. Tampoco he vuelto a encontrar en la documentación referencia alguna a esta compañía o a los miembros que la componían. Lo más probable, y esto no es más que una suposición, es que, al poco tiempo de firmar el acuerdo, partiesen para otros escenarios, tras haber actuado en algún lugar de Algeciras que, desde luego, no disponía de ningún edificio o local destinado a las representaciones teatrales, tal y como se puede deducir de la referencia al teatro en la ciudad que se expone a continuación, ya a finales del siglo XVIII.

Otro indicio que aumenta nuestra información sobre las actuaciones teatrales en Algeciras data del 12 de enero de 1781,<sup>11</sup> en pleno Gran Asedio de Gibraltar. Se trata de una venta que hace un vecino de San Roque, José Guerra, a la Hermandad de la Santa Caridad de Algeciras en la persona de su Hermano Mayor, D. José de Lima de un conjunto de tablazones que se habían utilizado como tinglado de escenario para actuaciones teatrales. Guerra nos informa de dos asuntos: uno, que durante un cierto tiempo, que no determina, ha estado actuando en Algeciras una compañía cómica, de la que lo único que sabemos es que su autor tiene por nombre Francisco López y otro, quizás el dato más interesante que puede extraerse de este documento de venta, es la localización de, al menos, uno –no sabemos si era el único o se utilizó alguno más– de los lugares destinados a las funciones teatrales. Éste se localizaba en un solar y patio que era propio del Convento de Nuestra Señora de la Merced. Allí debía establecerse algún tingladillo o escenario de maderas sobre los que se llevaban a cabo las representaciones. En este caso se habla de una construcción efímera compuesta de "...techo, Balconage y gradería de Maderas que trabage baxo ciertas condiciones reforzando para la Mayor seguridad del Techõ con canales en cuyos enseres tengo la cantidad de mil nuevecientos cincuenta y cinco rr<sup>s</sup>...".

Un tercer aspecto que puede deducirse del texto de la compraventa –siempre poco explícito en detalles– es la impresión, siempre discutible, de que a la citada compañía le fue impedido seguir actuando en la ciudad, hecho que, como se comentó al principio de esta comunicación no era infrecuente en la época. Hago esta interpretación a partir de la frase siguiente: "...su Autor Fran<sup>co</sup> Lopez que en el día se ha retirado a dño S<sup>ra</sup> Roque en virtud de orden superior que hubo para cerrar el Patio y Casa de Diversión..." donde se llevaban a cabo las representaciones.

En el mes de diciembre de 1796, encontramos la última referencia a las actividades teatrales en Algeciras. En este caso, las noticias las da, nada más y nada menos, que Leandro Fernández de Moratín, una de las más insignes personalidades en el mundo de las letras españolas de la época, el cual, tras una penosa travesía desde Italia a la Península –pensaba desembarcar en Cartagena, pero los malos vientos de Levante lo arrastraron hasta Algeciras– recalca en la ciudad y, refiriéndose al tiempo que permaneció en ella (desde el 11 al 20 de diciembre de 1796) dice:

Cuando yo estuve, había teatro; nunca he visto tal cantidad de palitroques: parecía una jaula medio deshecha; pero los cómicos eran peores aún. Allí vi *Las armas de la hermosa*, y *El negro más prodigioso*, y *El Tejedor Palomeque*, y no sé qué más: el espectáculo siempre concluía con el bolero o el fandango.<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Ver Documento 3. ANA. Antonio Meléndez Chaves, 01-0484, 1781, fol. 6

<sup>12</sup> Martín Bueno Lozano. *El Renacer de Algeciras (a través de los viajeros)*, Algeciras, Alba Editorial, 1988, p. 82.

Ninguna otra información, relacionada con el mundo del teatro, he localizado en la documentación que, desde hace varios años, vengo manejando relacionada con la historia de la ciudad. En Algeciras, como en el resto del país, el teatro fue un entretenimiento para los sectores populares, y las condiciones en que se ejecutaban las representaciones, tanto como los escenarios y los actores y actrices de las compañías itinerantes que participaban en ellas, debieron ser bastante mediocres. No he localizado ninguna casa o espacio urbano dedicado específicamente al teatro. Por el contrario, la documentación si hace referencia a otras instalaciones como hornos de pan, posadas, juegos de pelota o billar, tabernas, cuarteles, mercados o almacenes. Ningún teatro estable debió existir en la ciudad.

Mi único objetivo al relatar cuanto he citado no ha sido otro que hacer una breve aportación documental inédita, en el ámbito poco conocido del teatro dieciochesco en la Comarca, a estas Segundas Jornadas sobre el Campo de Gibraltar y la Creación Literaria: Frontera y Literatura.

**TEXTOS**  
**DOCUMENTO 1**

R

Sepase como Nos Raphael de So / lis Autor de la Compañía Comica / de que es propietaria Nra Sra de la / Novena Sita en la Parrochial de/ Sn Sebastián de Madrid, marido y/ conjunta persona de Raphaela / Gutierrez, que tiene el empleo de Sobresalientes en dha / compañía, Jph de Rueda, gracioso de ella, Jpha / Gutierrez asimismo marido y muger primera da / ma =Isidro Cantos cobrador y Theresa Gutierrez / segunda Dama marido y muger, Manuel de León / primer Galán, asimismo marido de Antonia Gu / tierrez Graciosa, Joseph Ibáñez, Musico y Igna / cia Ibáñez mi hija quarta Dama, Lorenzo San / chez tercer Galan, Joseph Castellon Segundo Galan y Antonio Asensio, apuntador, todos juntos / y de mancomun, con licencia de los nros esposos la / qual a sido pedida concedida y aceptada para / lo que en esta Escripura de compañía y obligazn / se expresara so expresa obligazn de no reusa r / la ahora ni en tiempo alguno mientras no sea / concluido el termino que se referirá, usando / de ella Juntos los Otorgantes cada uno de/ por si y por el todo Insolidum renunciando / como expresamente renunciamos la ley de/ la mancomunidad y demas que tratan//

V

En su Razon Otorgamos que nos obligamos cada / uno de por si a que desde el día treinta de Marzo de / el corrtte año hasta el Martes de Carnestolendas / del año proximo de mill setezs Cinquenta y seis / mantenernos unidos y conformes en dicha Compa / ñía reciprocamente, cumpliendo cada uno de nos / enteramente con el empleo o encargo que tiene / asignado y esta constituido vaxo de la Capitu / la<sup>s</sup> de el tenor siguiente/

Primeram<sup>e</sup>, que a mi dha prim<sup>a</sup> Dama se me an de / dar treinta Rs Vn de partido y tres de Ración, los / dos por tal Dama, y el otro por cantar los triples /

It. Que a mi la Segunda Dama se me an de dar Vein / te y quatro Rs de Partido y uno de ración por cantar / en todo.

It. a mi la Graciosa por esta razon se me an de dar Veinte y quatro rrs de partido y dos de racion,

It. a mi la dha Ignacia se me an de dar diez y seis / Rs de partido con obliga<sup>n</sup> de hacer todos los papeles,

It. a mi dha Sobre Saliente se me an de dar Veinte / y quatro rrs de partido, y un Rl de Racion por ha / cer todos los papeles que se ofrezcan en dha Comp<sup>a</sup> /

It. a mi el dho primer Galan se me an de dar por esta / razon treinta Rs de Vn de partido dos Rs de Ra / cion por tal, y dos pr hacer los Vegetes, /

It. a mi el dho Segundo Galan por tal Veinte y / quatro Rs de partido, y uno de racion, por ha / cer quanto se ofrezca/

It. a mi el dho tercer Galan se me an de dar / Veinte Rs de partido, y uno de Racion por dha / razon /

R

It. a mi el dho Gracioso se me an de dar Veinte y quatro rrs de partido y dos de racion por tal /

It. a mi dho Musico se me an de dar Veinte y un rrs / de partido y dos de racion por ta l/

It. a mi el dicho apuntador se me an de dar diez y seis / Rs de partido y cinco de Racion por esta razon, to / car la Guitarra y salir a el tablado/

It. a mi el dho Cobrador se me an de dar diez y seisRs de partido por tal /

It. a mi el dho Autor se me an de dar Veinte y qua / tro Rs de partido y dos de racion por hacer los pa / peles de Barba, y quatro rrs de racion por ra / zon de autor con la obligacion de practicar to / das las diligs, que convengan a la compania p / su mayor alivio y Solicitud de Pueblos /

Y vaxo de dhas Capitules y de la que qualesquiera de / los contenidos en esta escritura se separase antes de / cumplir esta obligacion a de ser traído desde el pueblo / donde quiera que este con la autoridad Judicial, a el / en que se hallare exercitada esta Compania en su mi / nisterio a su Costa y espensas para que enteramente / cumpla este contrato. Aceptamos en todo y por todo / esta Escritura, y a su Cumplimto obligamos nos / los Otorgantes nras personas y todos nros Bienes mue / bles y raíces havidos y pr haver con el poderio de Justi //

V

Cias competentes y renunciacion de leyes en forma / con las que favorecen y amparan a las mugeres de / cuió efecto pr el preste ssno hemos sido advertidas / para que no nos balgan ni aprovechen en este / caso: En testimonio de lo qual así lo otorgamos / ante el preste Ssno de S.M. pco, y de el Num 9/ de esta Ciud y Campo de Gibraltar en la Pobla / cion de Alxeciras en Veinte y Cinco de Marzo de / mill setecs Cinqta y Cinco años Siendo testigos Dn / Ignacio Antonio de la Barrera, Dn Juan / Panadero Huerta y Benito Sarmiento, Vecs desta / dha Poble", y los otorgantes quienes yo/ el Ssno doy fee que conozco así lo digeron Otor / garon y firmaron los que supieron y pr los q / no a su ruego uno de dhos testigos Desando así / mismo al \_\_\_\_\_ denominado Jph de Rueda el que nombre guarda / Ropa de dha Compania.

Firman

Manuel Leon Callero

Jose de Rueda

Josep Castellon

Lorenzo Sánchez

Josepha Gutierrez

Rafael de Solis

Antonio Asensio

Ante mi

Juan Lozano Palomino

Juan Lozano Palomino

01-0495

1753-1759

1755 F. 9.

DOCUMENTO 2

Contrata hecha entre  
Ana de Santiago Delgado vecina  
de esta Población: D<sup>n</sup> Nicolas de Yela,  
y D<sup>a</sup> Beatriz de Mena su  
muger, vecinos de Malaga, sobre  
la entrega de una hija de la dha Ana  
de Santiago

Sea notorio como nos Ana de  
Delgado, vecina de esta Población de  
Algeciras (campo de la ciudad de  
Gibraltar) y viuda de Fran<sup>co</sup> Rodriguez  
Aranda (de una parte)  
y de otra D<sup>n</sup> Nicolas de Yela y  
D<sup>a</sup> Beatriz de Mena, su muger

vecinos de la Ciudad de Malaga; presedida la Licencia / y benia que de marido a muger en dro. Se requiere, con / su azeptaz<sup>on</sup>  
formal, que de aber sido pedida, concedida / y aceptada, el presente Escriv<sup>no</sup> da fee; y della usando de / simos que por quanto  
entre nos tenemos contratado, el q<sup>e</sup> yo la dha Ana Delgado, aya de entregar a los referidos D<sup>n</sup> / Nicolas de Yela, y D<sup>a</sup> Beatriz  
de Mena, una hija mia / de las que tengo, nombrada Ana Maria de Aranda de / estado soltera, y de hedad de quince años,  
atento a mi po- / bresa, y a no poderla mantener y bestir, para que se la / lleben consigo, y les sirba en su casa ( donde quiera  
que abi- / taren) y le enseñen el exercicio de Comicos, (en que se exer / sitan,) por el tpo que fuere mi voluntad y de la dha  
mi / hija, después de cumplidos seis años, que an de correr / desde hoy día de la fecha de esta Escritura ( en los que pre /  
sisamente ha de permanecer y conserbarse con / los referidos) y pasados estos siempre que yo deter / mine recogerla y tremela  
conmigo, lo he de poder / Executar libremente sin embaraso alguno; lo que no / a de poder hazer ninguno de los tios, ni otro  
pariente / alguno de la dha mi hija, sin pleno consentim<sup>to</sup> mio; por que en caso de que después de pasados los referidos / seis  
años, no disponga yo traérmela conmigo / a de mantenerse todo el tpô que fuere su voluntad, / con los Dhos D<sup>n</sup> Nicolás, y  
su muger, hallándose bien //

V

con ella; habiéndola de Doctrinar, y educar como si fue / ra su hija, ganando cada mes ocho r<sup>ds</sup> de v<sup>n</sup>, para q<sup>e</sup> se / la baya ayudando  
a bestir, respecto de no tener mas / ropa que la que lleva puesta, y ser mui ordinaria/

A continuación se redacta la obligación por parte de Nicolás de Yela y Beatriz de Mena, aceptando los términos expuestos

Y como se contiene ambas par / tes según dhos somos así lo otorgamos p<sup>r</sup> ante el / ynfraescipto Escriv<sup>no</sup> del Rey nro Señor  
pu<sup>co</sup> un / numerar<sup>o</sup> de la Ciudad de Gibraltar y Poblaciones / de su Jurisdic<sup>ion</sup>, en esta de Algeciras, el dia veinte / de Julio año  
de mill satez<sup>o</sup> cinquenta y siete. Y / a los referidos otorgantes (a quienes yo el Escriv<sup>no</sup> doy / fee cnosco) firmaron los que saben  
y p<sup>r</sup> la que no lo / hizo a su ruego uno de los testigos q<sup>e</sup> lo fueron D<sup>n</sup> Do- / mingo Rivero, Juan Balongo y D<sup>n</sup> Joseph Moreno  
de / Madrid, vecinos de esta Poblaz<sup>on</sup>.

Firman Nicolas de Yela

Beatriz de Mena

Tgo Jose Moreno de Madrid

Ante mi  
Luis de Mora Monsalve  
Escriv<sup>o</sup> Pu<sup>co</sup>

Luis de Mora

01-0478

1757

F. 315



## DOCUMENTO 3

Venta

Jph Guerra por si y Como Ap<sup>do</sup>  
De la Comp<sup>a</sup> de Comicos que ha esta  
Do en esta Ciudad. A favor  
De la S<sup>ta</sup> Caridad de ella

Sea notorio a los que este pp<sup>co</sup> Ins  
trumen<sup>to</sup> vieren como yo Joseph  
Guerra vecino de la Población de  
San Roque residente en esta Ciu-  
dad de Algeciras Campo de Gi-  
braltar, Digo que en ella ha  
susistido la compañía de Comi-

cos, su Autor Fran<sup>co</sup> López que en el día se ha reti- / rado a dho S<sup>n</sup> Roque en virtud de orden superior que hubo para cerrar el Patio y Casa de Diversión/ que havían formado por mi su techo, Balconage/ y gradería de Maderas que trabage baxo ciertas/ condiciones reforzando para la Mayor segu- / ridad del Techo con canales en cuyos enseres tengo la cantidad del mil nuevecientos cincuen- / ta y cinco rr<sup>s</sup> y estando formados en el solar y Patio que Pertenece al Convento de Ntra S<sup>ra</sup> de / la Merces de esta Ciudad por cuya razon a que- / llos ningun interes disfrutan ni menos puedenhacerme el respectivo pago ni usar de lo liquido q<sup>o</sup> / le corresponda y para su logro de un acuerdo han / tratado su venta confiriéndome a mi el Poder y / facultad que para ello se requiere por ante D<sup>n</sup> Joseph Lopez de Ortega Ess<sup>no</sup> de aquel numero en siete del corriente Mes y año según Compare- / sensia formada de los mismos Interesados y com- / pana que la Autoriza dho Ess<sup>no</sup> que su Tenor a / la letra es como sigue

Aquí el Poder

Y usando de las facultades que se me Conceden he tra- / tado la venta del Techo Balconage graderías y / demas que tienen y la pertenecen a mis constitu- / yentes con D<sup>n</sup> Joseph de Lima Ermano mayor de / la S<sup>ta</sup> Caridad de esta Ciudad para esta en precio todo / ello de tres mil seiscientos ochenta rr<sup>s</sup> de vellon / ..... //

Yo el es- / crivano la doy [fe] de que en mi presencia y la de los tes- / tigos de esta Ess<sup>na</sup> se entrego los citados tres mil seis- / cientos ochenta rr<sup>s</sup> en moneda de plata que conta- / da recibí yo el dho Joseph Guerra, etc, etc

Algeciras, doce de enero 1781

Firman José Guerra Ribera? Y Ant<sup>o</sup> Meléndez Chaves.

Antonio Meléndez Chaves 01-0484 1781 Fol. 6